

Referencia: 2022/00003326R

Destinatario: ASOC SOCIOCULTURAL

RAIZ DEL PUEBLO

Dirección: CL FRANCISCO FUENTES,

11

35640 LA OLIVA LAS PALMAS

Núm. Notificación/Código de Requerimiento: CF/00000004/0004/00036076

Asunto:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL MOGOLLON INTERCULTURAL Y ACTIVIDADES INCLUSIVAS ANUALIDAD 2022
Procedimiento:	Convenios de Subvenciones Nominadas

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 07/11/2022, el/la Sr./Sra Consejero/a Insular de Área ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN CAB/2022/8198

Servicio de Cultura Ref: HUS/jlb

Primero.- La Providencia del Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, D. Rayco León Jordán, de fecha 24.02.2022, insta a que se inicie la tramitación de la subvención a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para el apoyo a la organización y el desarrollo de la 20.ª edición del Mogollón Intercultural y Actividades Inclusivas: Estrategia Antirumores (EAR) para la Convivencia Intercultural.

Segundo.- El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y en el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, concede subvenciones a colectivos para programas específicos de actividades culturales.

Tercero.- Que en el artículo 3 de los Estatutos de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo referido a las actividades que organizará para el cumplimiento de sus fines, establece en el apartado 14), que se coordinará con organismos públicos, otras asociaciones, grupos culturales, etc., colaborando conjuntamente en la realización de una labor de acción cultural continuada que permita el desarrollo de una formación permanente así como el fomento de todas aquellas actividades que tengan que ver con la interculturalidad.



Cuarto.- El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promociona y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.

Quinto.- El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura para el periodo 2022-2024, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2022, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplándose en el presupuesto de gastos del Cabildo de 2022 la aplicación presupuestaria nominada 5510.3300A.489.04 SUBVENCIÓN RAÍZ DEL PUEBLO: DESARROLLO DEL MOGOLLÓN INTERCULTURAL Y ACTIVIDADES INCLUSIVAS, con un importe de 8.000,00€.

Sexto.- Existe documento de retención de crédito, con número de operación 220220001970 y referencia número 22022002105, de fecha 28.02.2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 5510.3300A.489.04.

Séptimo.- La Asociación Cultural Raíz del Pueblo mediante escritos con registro de entrada número 2022019236 de fecha 03.06.2022, registro de entrada número 2022037283 de fecha 17.10.2022 y registro de entrada número 2022037821 de fecha 20.10.2022, solicita que le sea concedida la subvención por importe de 8.000,00€ y el abono anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, manifestando que dada la condición de asociación sin ánimo de lucro, no cuenta con los fondos necesarios para organizar y llevar a cabo la actividad, siendo imprescindible cubrir gastos previos a la celebración del evento.

Octavo.- El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Noveno.- El artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se establece que con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Décimo.- El abono anticipado solicitado por el colectivo es imprescindible para garantizar la organización y desarrollo de la 20.ª edición del Mogollón Intercultural y Actividades Inclusivas: Estrategia Antirumores (EAR) para la Convivencia Intercultural, procederá el abono del 100% solicitado a la firma del convenio, no exigiéndole la constitución de garantías al tratarse de una entidad sin fines de lucro.



Undécimo.- De la documentación que consta en el expediente se desprende que la asociación no se encuentra inmersa en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. n.º 276 de 18.11.2003) y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (art.14.e) LGS).

Duodécimo.- Consta en el expediente memoria a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público suscrita por el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 25.10.2022.

Décimo tercero.- El Cabildo Insular de Fuerteventura apoyará económicamente a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo que con la organización y ejecución de la 20.ª edición del Mogollón Intercultural y Actividades Inclusivas: Estrategia Antirumores (EAR) para la Convivencia Intercultural continúa contribuyendo al fomento de la cultura, la formación de la población insular, y la potenciación de valores humanos que favorecen la participación e integración social en contextos de diversidad cultural, lo que acredita el interés público y social de esta colaboración.

Décimo cuarto.- El borrador del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la organización y desarrollo de la 20.ª edición del Mogollón Intercultural y Actividades Inclusivas: Estrategia Antirumores (EAR) para la Convivencia Intercultural, se ajusta a lo establecido en la base 44ª4.a) de las bases de ejecución del presupuesto 2022 en cuanto a que las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular, serán tramitadas mediante convenio que tendrá el carácter de Base Reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, con el contenido establecido en el artículo 65.3 de dicho Reglamento y General de Subvenciones, figurando en sus cláusulas; el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación y consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Décimo quinto.- Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura, Don José Luis Barrios Echeverría, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Cultura, Don Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 27.10.2022.

Décimo sexto.- Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General, Doña María Raquel Martín Ruíz de fecha 31.10.2022.

Décimo séptimo.- Visto el artículo 48.2.h) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Decreto de la Presidencia de Desconcentración número 1183 de fecha 12 de marzo de 2021, por el que se nombra a D. Rayco León Jordán, Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Fuerteventura, correspondiéndole la aprobación y suscripción del convenio.

Por todo lo que antecede, lo establecido en la Base 45 del Presupuesto General de este Cabildo Insular para la anualidad 2022 y en aplicación de los artículos 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.



Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la organización y desarrollo de la 20.ª edición del Mogollón Intercultural y Actividades Inclusivas: Estrategia Antirumores (EAR) para la Convivencia Intercultural por importe de 8.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA 20.ª EDICIÓN DEL MOGOLLÓN INTERCULTURAL Y ACTIVIDADES INCLUSIVAS: ESTRATEGIA ANTIRUMORES (EAR) PARA LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL.

Servicio de Cultura Ref: HUS/jlb

DE OTRA PARTE, la Sra. Doña Concepción María Fleitas Perdomo, con DNI ***4889**, como Presidenta de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, con número canario de inscripción 11458 (G1/S1/11458-79/F), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de resolución de fecha 30 de enero de 1979, con CIF G35048206, elegida en Asamblea General el día 25 de enero de 2020 en nombre y representación de dicha entidad y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19 de los estatutos de la asociación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad de formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A) y en el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y concede subvenciones a colectivos que organicen programas específicos de actividades culturales.

SEGUNDO.- Que en el artículo 3 de los Estatutos de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo referido a las actividades que organizará para el cumplimiento de sus fines, establece en el apartado 14), que se coordinará con organismos públicos, otras asociaciones, grupos culturales, etc., colaborando conjuntamente en la realización de una labor de acción cultural continuada que permita el desarrollo de una formación permanente así como el fomento de todas aquellas actividades que tengan que ver con la interculturalidad.



TERCERO.- El Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias apoya, promociona y fomenta la gestión y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y en especial la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural.

CUARTO.- El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura para el periodo 2022-2024, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2022, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplándose en el presupuesto de gastos del Cabildo de 2022 la aplicación presupuestaria nominada 5510.3300A.489.04 SUBVENCIÓN RAÍZ DEL PUEBLO: DESARROLLO DEL MOGOLLÓN INTERCULTURAL Y ACTIVIDADES INCLUSIVAS, con un importe de 8.000,00€.

QUINTO.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura apoyará económicamente a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo que con la organización y ejecución de la 20.ª edición del Mogollón Intercultural y Actividades Inclusivas: Estrategia Antirumores (EAR) para la Convivencia Intercultural continúa contribuyendo al fomento de la cultura, la formación de la población insular, y la potenciación de valores humanos que favorecen la participación e integración social en contextos de diversidad cultural, lo que acredita el interés público y social de esta colaboración.

SEXTO.- La Asociación Cultural Raíz del Pueblo mediante escritos con registro de entrada número 2022019236 de fecha 03.06.2022, registro de entrada número 2022037283 de fecha 17.10.2022 y registro de entrada número 2022037821 de fecha 20.10.2022, solicita que le sea concedida la subvención por importe de 8.000,00€ y el abono anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, manifestando que dada la condición de asociación sin ánimo de lucro, no cuenta con los fondos necesarios para organizar y llevar a cabo la actividad, siendo imprescindible cubrir gastos previos a la celebración del evento.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2022 del Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para sufragar los gastos derivados de la organización y desarrollo de la 20.ª edición del Mogollón Intercultural y Actividades Inclusivas: Estrategia Antirumores (EAR) para la Convivencia Intercultural, hasta un importe máximo de 8.000,00€.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2022, la aplicación presupuestaria 5510.3300A.489.04 SUBVENCIÓN RAÍZ DEL PUEBLO: DESARROLLO DEL MOGOLLÓN INTERCULTURAL Y ACTIVIDADES INCLUSIVAS con un importe de 8.000,00€.



Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinado el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para el objeto del presente convenio.

2.2.- De Asociación Cultural Raíz del Pueblo

Es obligación de Asociación Cultural Raíz del Pueblo:

- -. Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de abril de 2023.
- -. Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- -. Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- -. Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- -. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- -. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- -. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- -. Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- -. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- -. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- -. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- -. Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2022, la aplicación presupuestaria 5510.3300A.489.04 nominada SUBVENCIÓN RAÍZ DEL PUEBLO: DESARROLLO DEL MOGOLLÓN INTERCULTURAL Y ACTIVIDADES INCLUSIVAS con un importe máximo de 8.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220220001970 y referencia número 22022002105, de fecha 28.02.2022.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización de la 20.ª edición del Mogollón Intercultural y Actividades Inclusivas: Estrategia Antirumores (EAR) para la Convivencia Intercultural", con un importe máximo de 8.000,00€, que supone el 100% del presupuesto de gastos presentado por la asociación que asciende a 8.000,00€.



El presupuesto de ingresos y gastos previstos por Asociación Cultural Raíz del Pueblo es el siguiente:

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	8.000,00€
Financiación propia	0,00€
TOTAL	8.000,00€

GASTOS CORRIENTES PREVISTOS	IMPORTE
Personal (nóminas y finiquito; coordinación y dinamización de actuaciones)	5.400,00€
Servicios profesionales (grabación y edición de vídeos; imprenta, exposición y publicidad; sonido mesas reflexión)	1.600,00€
Logística (Traslados, transporte y estancias)	900,00€
Material fungible (montaje exposición, papelería, publicidad y copias)	100,00€
TOTAL PRESUPUESTO	8.000,00€

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el caso de recibir otras subvenciones que cubran los gastos descritos en esta estipulación, dará lugar a la minoración del porcentaje de subvención otorgado por el Cabildo Insular de Fuerteventura. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 100% de la subvención que asciende a OCHO MIL EUROS (8.000,00€) a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo a la firma del presente convenio.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Cultural Raíz del Pueblo deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-. Certificación emitida por el órgano de la asociación que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos, en la que se haga constar que la aportación recibida ha sido destinada a los fines para los que se acordó y que la financiación no supera el coste total de la actividad objeto de convenio, con relación detallada de los gastos realizados y en su caso, fecha de pago.



- -. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, de los gastos totales realizados conforme al presupuesto de gastos presentado detallado en la estipulación tercera.
- -. Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.
- -. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- -. En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de junio de 2023.

La Asociación Cultural Raíz del Pueblo deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y finalizará el 31 julio de 2023. No obstante, económicamente tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2022.

SÉPTIMO.- Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

NOVENA.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basa únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica https://sede.cabildofuer.es o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica https://www.aepd.es.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- -. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- -. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- -. Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- -. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- -. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- -. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- -. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- -. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.



Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio.

Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Fuerteventura

D. Rayco León Jordán

Presidenta de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo

D.ª Concepción María Fleitas Perdomo"

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00€), a favor de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, con CIF G35048206, con cargo a la aplicación presupuestaria 5510.3300A.489.04 y documento de retención de crédito con número de operación 220220001970 y de referencia número 22022002105.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a Asociación Cultural Raíz del Pueblo, al Servicio de Cultura, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo no pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en alzada ante el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Según dispone el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la citada ley.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabría ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la citada ley.

Así lo manda y firma el/la Sr./a. Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.